



## TÉRMINOS GENERALES

### Referencia de los Términos Generales de Oracle:

Estos Términos Generales (estos “Términos Generales”) se suscriben entre Oracle Colombia Limitada (“Oracle”) y la persona física o jurídica que se detalla al pie en el espacio para la firma. Para presentar órdenes conforme a estos Términos Generales, al menos un Suplemento (según se define a continuación) debe incorporarse a estos Términos Generales. Si un término resulta aplicable únicamente a un Suplemento en particular, ese término se aplicará exclusivamente a ese Suplemento si dicho Suplemento queda incorporado a estos Términos Generales, y/o cuando ello ocurra.

### 1. DEFINICIONES

1.1 “**Hardware**” significa los equipos de computación, incluidos sus componentes, opciones y repuestos.

1.2 “**Software Integrado**” se refiere al software o código programable que (a) se encuentra incorporado o integrado en el Hardware y permite la funcionalidad del Hardware, o bien (b) es suministrado en forma específica a Usted por Oracle en virtud del Suplemento H y está expresamente enumerado (i) en la documentación adjunta, (ii) en una página web de Oracle, o bien (iii) a través de un mecanismo que facilita la instalación para ser usado con Su Hardware. El Software Integrado no incluye, y Usted no tiene derechos sobre (a) el código o la funcionalidad para servicios de diagnóstico, mantenimiento, reparación o soporte técnico; o bien (b) aplicaciones con licencia por separado, sistemas operativos, herramientas de desarrollo o software de administración de sistemas u otro código cuya licencia Oracle otorgue por separado. Respecto de determinado Hardware, el Software Integrado incluye Opciones de Software Integrado (según se definen en el Suplemento H) que se ordenan por separado.

1.3 “**Contrato Marco**” se refiere a estos Términos Generales (incluidas sus enmiendas) y todos los Suplementos incorporados al Contrato Marco (incluidas las enmiendas a dichos Suplementos incorporados). El Contrato Marco rige el uso que Usted haga de los Productos y Servicios Ofrecidos ordenados a Oracle o a un distribuidor autorizado.

1.4 “**Sistema Operativo**” se refiere al software que administra Hardware para los Programas y otro software.

1.5 “**Productos**” se refiere a los Programas, el Hardware, el Software Integrado y el Sistema Operativo.

1.6 “**Programas**” se refiere (a) al software perteneciente a Oracle o distribuido por esta y que Usted haya ordenado conforme al Suplemento P, (b) a la Documentación del Programa y (c) a las actualizaciones del Programa adquiridas a través del soporte técnico. Los Programas no incluyen el Software Integrado ni ningún Sistema Operativo así como tampoco ninguna versión de software anterior a la disponibilidad general (p. ej., versiones beta).

1.7 “**Documentación del Programa**” se refiere a los manuales de uso e instalación del Programa. La Documentación del Programa puede ser entregada con los Programas. Usted puede acceder a la documentación en línea en <http://oracle.com/documentation>.

1.8 “**Suplemento**” se refiere a todos los Suplementos de Oracle de estos Términos Generales que se identifican en la Sección 2.

1.9 “**Términos por Separado**” se refiere a los términos de licencia por separado que se especifican en la Documentación del Programa, archivos de lectura (*readme*) o archivos de aviso y que resultan aplicables a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado.

1.10 “**Tecnología de Terceros con Licencia por Separado**” se refiere a la tecnología de terceros cuya licencia se otorga en virtud de Términos por Separado y no conforme a los términos del Contrato Marco.

1.11 “**Servicios Ofrecidos**” se refiere a los servicios de soporte técnico, educación, alojamiento/ subcontratación, servicios en la nube, servicios de consultoría, servicios de soporte avanzado al cliente, u otros servicios que Usted haya ordenado. Estos Servicios Ofrecidos se describen en mayor detalle en el Suplemento correspondiente.

1.12 “**Usted**” y “**Su**” se refieren a la persona física o jurídica que ha suscripto estos Términos Generales.

## **2. PLAZO DEL CONTRATO MARCO Y SUPLEMENTOS APLICABLES**

Podrán presentarse órdenes conforme al Contrato Marco por el plazo de cinco años a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (según se indica más abajo en la Sección 17). A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, los siguientes Suplementos quedan incorporados al Contrato Marco: Suplemento P – Programas, Suplemento H – Hardware, Suplemento S-Servicios y Suplemento C- Cloud.

Los Suplementos establecen términos y condiciones específicamente aplicables a ciertos tipos de ofertas de Oracle que pueden diferir de estos Términos Generales, o ser adicionales a los mismos.

## **3. SEGMENTACIÓN**

La compra de Productos y Servicios Ofrecidos relacionados u otros Servicios Ofrecidos constituyen ofertas independientes y separadas de otras órdenes de Productos y Servicios Ofrecidos relacionados u otros Servicios Ofrecidos que Usted pueda recibir o haya recibido de Oracle. Usted entiende que puede comprar Productos y Servicios Ofrecidos relacionados u otros Servicios Ofrecidos con independencia de otros Productos o Servicios Ofrecidos. Su obligación de pago en concepto de (a) Productos y Servicios Ofrecidos relacionados no está supeditada a la prestación de otros Servicios Ofrecidos o a la entrega de otros Productos, o bien (b) otros Servicios Ofrecidos, no está supeditada a la entrega de Productos o a la prestación de otros Servicios Ofrecidos o Servicios Ofrecidos adicionales. Usted reconoce que ha efectuado la compra sin basarse en ningún contrato de financiamiento o arrendamiento con opción de compra (*leasing*) con Oracle o su afiliada.

## **4. PROPIEDAD**

Oracle o sus licenciantes conservan la plena propiedad y los derechos de propiedad intelectual sobre los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y sobre todo aquello que fuera desarrollado o entregado en virtud del Contrato Marco.

## **5. INDEMNIZACIÓN**

5.1 De conformidad con lo establecido en las secciones 5.5, 5.6 y 5.7 a continuación, si un tercero efectúa un reclamo ya sea en contra de Usted o de Oracle (“Receptor”, que puede referirse a Usted o a Oracle según sea la parte que haya recibido el Material), en cuanto a que cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos, hardware, o material (en conjunto, el “Material”) suministrado por Usted o por Oracle (el “Proveedor”, que puede referirse a Usted o a Oracle según sea la parte que haya suministrado el Material) y utilizado por el Receptor infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, el Proveedor, a su propio costo y cargo, defenderá al Receptor frente al reclamo e indemnizará al Receptor por los daños, responsabilidades, costos y gastos que la autoridad judicial determine a favor del tercero como resultado del reclamo, o del convenio de conciliación acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor:

- a. notifique al Proveedor de inmediato y por escrito, dentro de un plazo máximo de 30 días después de que el Receptor reciba la notificación del reclamo (o antes si fuera exigido por la ley aplicable);
- b. otorgue al Proveedor el control exclusivo de la defensa y de las eventuales negociaciones de conciliación; y
- c. otorgue al Proveedor la información, las facultades y la asistencia necesarias que este requiera para defenderse del reclamo o conciliarlo.

5.2 Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material podría haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (siempre y cuando conserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia que permita la continuidad del uso de dicho Material. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá dar por terminada la licencia y exigir la devolución del Material respectivo, como así también reembolsar las tarifas que el Receptor haya pagado a la otra parte por el mismo y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor de un Programa que infringe tales derechos, todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de la licencia del Programa que infringe tales derechos. Si dicha devolución afectara en forma substancial la capacidad de Oracle para cumplir

con sus obligaciones en virtud de la orden correspondiente, Oracle podrá, a su opción y mediante notificación por escrito enviada con 30 días de anticipación, dar por terminada la orden.

5.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 5.2, y únicamente con respecto al hardware, si el Proveedor considera o se determina que el hardware (o parte del mismo) podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de reemplazar o modificar el hardware (o parte del mismo) para que no infrinja tales derechos (siempre y cuando conserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener un derecho que permita la continuidad de su uso. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá retirar el hardware respectivo (o parte del mismo) y reembolsar el valor neto en libros y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor del Hardware que infringe tales derechos, todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto del Hardware.

5.4 En caso de que el Material constituya Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y los respectivos Términos por Separado no permitan la terminación de la licencia, en lugar de dar por terminada la licencia correspondiente al Material, Oracle podrá dar por terminada la licencia, y exigir la devolución, del Programa relacionado con dicha Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y reembolsará las tarifas de licencia de Programas que Usted haya pagado a Oracle por la licencia del Programa y todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de dicha licencia de Programa.

5.5 Siempre que Usted posea una suscripción vigente para los servicios de soporte técnico de Oracle respecto del Sistema Operativo [por ejemplo, Soporte Premier Oracle (*Oracle Premier Support*) para Sistemas, Soporte Premier Oracle para Sistemas Operativos, o bien Soporte Premier para Oracle Linux], por el período de tiempo en que Usted haya sido suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle (a) el término "Material" mencionado en la sección 5.1 precedente incluirá el Sistema Operativo y el Software Integrado y cualesquiera Opciones de Software Integrado que Usted posea con licencia y (b) el término "Programa(s)" mencionado esta sección 5 queda reemplazado por la frase "Programa(s) o el Sistema Operativo o el Software Integrado o las Opciones de Software Integrado (según corresponda)" (es decir, Oracle no lo indemnizará por el uso que Usted haya hecho del Sistema Operativo y/o el Software Integrado y/o las Opciones de Software Integrado mientras no haya tenido una suscripción vigente para los servicios de soporte técnico de Oracle aplicables). Sin perjuicio de lo antes mencionado, con respecto únicamente al sistema operativo Linux, Oracle no lo indemnizará por Materiales que no formen parte de los archivos cubiertos de Oracle Linux según se definen en <http://www.oracle.com/us/support/library/enterprise-linux-indemnification-069347.pdf>.

5.6 El Proveedor no indemnizará al Receptor si este último altera el Material o lo utiliza fuera del alcance de uso identificado en la documentación del usuario del Proveedor, o si el Receptor usa una versión del Material que ha sido reemplazada, y el reclamo por infracción de derechos hubiera podido evitarse usando una versión no alterada y vigente del Material que le haya sido suministrada al Receptor, o si el Receptor continúa usando el Material respectivo con posterioridad a la terminación de la licencia de uso correspondiente a dicho Material. El Proveedor no indemnizará al Receptor en la medida en que el reclamo por infracción de derechos se base en información, diseños, especificaciones, instrucciones, software, datos o materiales no suministrados por el Proveedor. Oracle no lo indemnizará por reclamos por infracción de derechos que se originen en la combinación del Material con productos o servicios no suministrados por Oracle. Únicamente con respecto a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado que forme parte o se requiera para usar un Programa y que se utilice: (a) sin modificaciones; (b) como parte de un Programa o según sea necesario para utilizarlo; y (c) de conformidad con la licencia otorgada para el Programa respectivo y los demás términos y condiciones estipulados en el Contrato Marco, Oracle lo indemnizará a Usted por reclamos fundados en la infracción de Tecnología de Terceros con Licencia por Separado en la misma medida en que Oracle esté obligada a indemnizar por la infracción de derechos respecto del Programa conforme a los términos del Contrato Marco. Oracle no lo indemnizará a Usted por una infracción de derechos generada por Sus acciones contra terceros si el o los Programa(s) que Usted ha recibido y utilizado de conformidad con los términos del Contrato Marco de otro modo no infringiría(n) los derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no lo indemnizará a Usted por reclamos fundados en la infracción de derechos de propiedad intelectual que sean de Su conocimiento en el momento en que se obtienen los derechos de licencia.

5.7 La presente sección establece el recurso exclusivo de las partes por cualquier reclamo, daños o perjuicios originados en la infracción de derechos.

## 6. TERMINACIÓN

6.1 Si cualquiera de las partes incumple un término esencial del Contrato Marco y no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de 30 días a partir de la notificación por escrito a tal efecto, dicha parte se encuentra en incumplimiento y la parte perjudicada podrá dar por terminado el Contrato Marco. Si Oracle da por terminado el Contrato Marco en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, Usted deberá pagar dentro del plazo de 30 días todos los importes devengados hasta la fecha de la terminación, así como las sumas pendientes de pago por Productos ordenados y/o Servicios Ofrecidos que se hayan recibido conforme al Contrato Marco, más los impuestos y gastos relacionados. Salvo en el caso de falta de pago de tarifas, la parte cumplidora podrá, a su exclusiva discreción, prorrogar el plazo de 30 días por el período durante el cual la parte incumplidora continúe realizando esfuerzos razonables para subsanar el incumplimiento. Usted acepta que en caso de hallarse en incumplimiento en virtud del Contrato Marco, no podrá usar los Productos o Servicios Ofrecidos que haya ordenado.

6.2 Si Usted ha utilizado un contrato con Oracle o una subsidiaria de Oracle para pagar las tarifas adeudadas conforme a una orden y se encuentra en incumplimiento de dicho contrato, Usted no podrá utilizar los Productos y/o Servicios Ofrecidos que estén sujetos a dicho contrato.

6.3 Las disposiciones que continuarán en vigencia con posterioridad a la terminación o el vencimiento son aquellas referidas a la limitación de responsabilidad, indemnización por infracción de derechos, pago y las demás cláusulas que, por su naturaleza, se pretende que subsistan.

## 7. TARIFAS E IMPUESTOS; PRECIOS, FACTURACIÓN Y OBLIGACIÓN DE PAGO

7.1 Todas las tarifas pagaderas a Oracle serán exigibles dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura. Usted acepta pagar cualquier impuesto sobre las ventas, al valor agregado u otros impuestos similares exigidos por la ley aplicable que Oracle deba pagar en función de los Productos y/o Servicios Ofrecidos que Usted haya ordenado, a excepción de los impuestos basados en la renta de Oracle. Asimismo, Usted reembolsará a Oracle los gastos razonables relacionados con la prestación de los Servicios Ofrecidos.

7.2 Usted entiende que podrá recibir varias facturas por los Productos y Servicios Ofrecidos que Usted haya ordenado. Las facturas le serán presentadas a Usted conforme a la Política de Facturación de Oracle, que puede consultarse en <http://oracle.com/contracts>.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 En virtud del Contrato Marco, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte (“**Información Confidencial**”). Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones conforme al Contrato Marco. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud del Contrato Marco, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

8.2 La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

8.3. Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Contrato Marco. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o los precios conforme al Contrato Marco o las órdenes presentadas en virtud del Contrato Marco en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del Contrato Marco ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley.

## 9. TOTALIDAD DEL CONTRATO

9.1 Usted acepta que el Contrato Marco y la información incorporada al mismo en virtud de una referencia por escrito (incluida cualquier referencia a información contenida en URL o políticas citadas), junto con la orden

correspondiente, constituyen la totalidad del contrato respecto de los Productos y/o Servicios Ofrecidos que Usted ordene y reemplazan a todos los contratos o declaraciones anteriores o contemporáneos, sean escritos o verbales, relacionados con dichos Productos y/o Servicios Ofrecidos.

9.2 Queda expresamente convenido que los términos del Contrato Marco y cualquier orden de Oracle reemplazarán a los términos incluidos en cualquier orden de compra, portal de contrataciones en Internet o cualquier documento similar que no sea de Oracle y ninguno de los términos incluidos en tal orden de compra, portal o documento similar que no sea de Oracle será aplicable a los Productos y/o Servicios Ofrecidos ordenados. En caso de discrepancias entre los términos de cualquier Suplemento y estos Términos Generales, prevalecerá el Suplemento. En caso de discrepancias entre los términos de una orden y el Contrato Marco, prevalecerá la orden. El Contrato Marco y las órdenes no pueden modificarse, y los derechos y restricciones no estarán sujetos a modificaciones o renunciaciones, a menos que medie un documento por escrito suscrito o aceptado en línea a través de la Tienda de Oracle (*Oracle Store*) por los representantes autorizados de las partes. Toda notificación requerida en virtud del Contrato Marco deberá ser cursada a la otra parte por escrito.

## 10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS INDIRECTOS, INCIDENTALES, ESPECIALES, PUNITIVOS O CONSECUENTES NI POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, DATOS O USO DE DATOS. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO QUE SURJA EN VIRTUD O COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO MARCO O SU ORDEN, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, O DE OTRA NATURALEZA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE CONFORME AL SUPLEMENTO QUE DÉ ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD, Y SI TALES DAÑOS Y PERJUICIOS FUERAN CONSECUENCIA DEL USO QUE USTED HAGA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFRECIDOS, TAL RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PRODUCTO O LOS SERVICIOS OFRECIDOS DEFICIENTES QUE DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.**

## 11. EXPORTACIÓN

Las leyes y reglamentaciones en materia de exportación de los Estados Unidos de América y otras leyes y reglamentaciones locales pertinentes en materia de exportación son aplicables a los Productos. Usted acepta que dichas leyes de exportación rigen el uso que Usted haga de los Productos (incluidos los datos técnicos) y los entregables de los Servicios Ofrecidos en virtud del Contrato Marco. Usted se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones en materia de exportación antes mencionadas [entre ellas, las reglamentaciones "*deemed export*" (operaciones asimiladas a exportaciones) y "*deemed re-export*" (operaciones asimiladas a reexportaciones)]. Usted acepta que no se exportarán datos, información, Productos y/o materiales derivados de los Servicios Ofrecidos (o cualquier producto directo de los mismos), de manera directa o indirecta, en violación de estas leyes, y que no se utilizarán para ningún propósito prohibido por dichas leyes, lo que incluye, a modo meramente enunciativo, la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, o el desarrollo de tecnología de misiles.

## 12. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones si ello fuera causado por actos de guerra, hostilidad o sabotaje; actos de Fuerza Mayor; pandemias, interrupción de los servicios de telecomunicaciones, Internet o electricidad que no sean causados por la parte obligada; restricciones gubernamentales (incluida la denegación o cancelación de cualquier licencia de exportación, importación o de otro tipo); o cualquier otro acontecimiento ajeno al control razonable de la parte obligada. Ambas partes emplearán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un evento de fuerza mayor. Si tal evento continúa durante más de 30 días, cualquiera de las partes podrá cancelar los Servicios Ofrecidos pendientes de ejecución y las órdenes afectadas mediante notificación por escrito. Esta sección no exime a las partes de la obligación de adoptar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación ante desastres ni de Su obligación de pagar por los Productos y Servicios Ofrecidos que hayan sido ordenados o entregados.

## 13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Contrato Marco se rige por las leyes de Colombia. Usted y Oracle aceptan someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Bogotá D.C. para dirimir cualquier controversia derivada en virtud o como consecuencia del Contrato Marco.

## 14. NOTIFICACIONES

Si Usted tiene alguna controversia con Oracle o desea enviar una notificación conforme a la sección "Indemnización" de estos Términos Generales, o si Usted se encuentra sujeto a algún procedimiento de concurso mercantil, quiebra o insolvencia u otro procedimiento legal similar, deberá notificar dicha circunstancia de inmediato por escrito a: Oracle Colombia Limitada, Calle 100 No 13-21 Piso 15, Bogotá, Colombia. Atención: Departamento Jurídico.

## 15. CESIÓN

Usted no podrá ceder el Contrato Marco ni otorgar ni transferir los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera Servicios Ofrecidos, ni derecho alguno sobre los mismos, a otra persona física o jurídica. Si Usted otorga un gravamen sobre los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera entregables de los Servicios Ofrecidos, el titular del gravamen no tendrá derecho a usar ni transferir los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera entregables de los Servicios Ofrecidos. Si Usted decide financiar Su adquisición de cualesquiera Productos y/o Servicios Ofrecidos, deberá dar cumplimiento a las políticas de financiamiento de Oracle que pueden consultarse en <http://oracle.com/contracts>. Lo anterior no podrá interpretarse como limitación de los derechos que Usted tenga con respecto al sistema operativo Linux, tecnología de terceros o Tecnología de Terceros con Licencia por Separado cuya licencia se haya otorgado conforme a licencias de código abierto o términos de licencia similares.

## 16. OTRAS DISPOSICIONES

16.1 Oracle es un contratista independiente y las partes aceptan que no existe relación alguna de sociedad, asociación, empresa conjunta (*joint venture*) ni agencia o representación alguna entre ellas. Cada parte será responsable de pagar a sus respectivos empleados, incluidos los seguros e impuestos sobre la nómina que correspondan.

16.2 En caso de que cualquier término del Contrato Marco fuese considerado inválido o ineficaz, las demás disposiciones del mismo permanecerán en vigencia y dicho término será reemplazado por otro término que sea acorde al objeto y la finalidad del Contrato Marco.

16.3 A excepción de las acciones por falta de pago o violación de los derechos de propiedad exclusiva de Oracle, ninguna de las partes podrá interponer una acción, independientemente de su forma, que surja en virtud o como consecuencia del Contrato Marco una vez transcurridos dos años desde que dicha acción se origine.

16.4 Los Productos y los entregables de los Servicios Ofrecidos no están diseñados ni específicamente destinados para utilizarse en plantas nucleares u otras aplicaciones riesgosas. Usted acepta que será responsable de garantizar el uso seguro de los Productos y los entregables de los Servicios Ofrecidos en tales aplicaciones.

16.5 Si así lo solicitara un distribuidor autorizado en Su nombre, Usted acepta que Oracle podrá entregar una copia del Contrato Marco al distribuidor autorizado para permitir la gestión de Su orden con dicho distribuidor.

16.6 Usted entiende que los partners de negocio de Oracle, incluidas las firmas de terceros que Usted contrate para la prestación de servicios de consultoría, son independientes de Oracle y no son representantes de esta. Oracle no es responsable ni estará obligada por los actos de dichos partners de negocio a menos que (i) el partner de negocio esté prestando servicios como subcontratista de Oracle para una orden presentada conforme al Contrato Marco y (ii) únicamente en la misma medida en que Oracle sería responsable por el desempeño de los recursos de Oracle en virtud de dicha orden.

16.7 Respecto del software que (i) forme parte de Programas, Sistemas Operativos, Software Integrado u Opciones de Software Integrado (o los cuatro) y que (ii) Usted reciba de Oracle en formato binario y (iii) haya sido licenciado conforme a una licencia de código abierto que le brinda a Usted el derecho a recibir el código fuente de dicho binario, Usted podrá obtener una copia del código fuente aplicable en <https://oss.oracle.com/sources/> o <http://www.oracle.com/goto/opensourcecode>. Si el código fuente de dicho software no le fue proporcionado a Usted con el binario, Usted también podrá recibir una copia del código fuente en medios físicos si así lo solicita por escrito de acuerdo con las instrucciones indicadas en la sección "Written Offer for Source Code" (Oferta por Escrito del Código Fuente) del sitio web mencionado en último término.

16.8 Oracle podrá referirse a Usted como cliente de Oracle de los Productos y Servicios Ofrecidos ordenados en presentaciones de ventas, y en materiales y actividades de marketing.

## **17. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO**

La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato Marco es 2 de marzo de 2015.